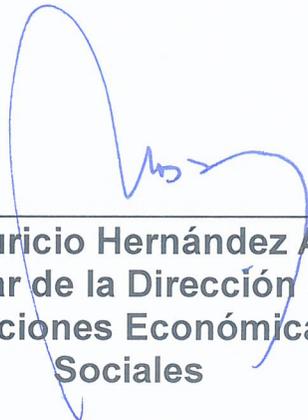


NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

Autorización



Dr. Mauricio Hernández Ávila
Titular de la Dirección de
Prestaciones Económicas y
Sociales



Dra. Célida Duque Molina
Titular de la Dirección de
Prestaciones Médicas

COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 26 NOV. 2021

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".



ÍNDICE

		Página
1	Fundamento jurídico	3
2	Objetivo	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Responsables de la aplicación de la norma	4
5	Definiciones	4
6	Documentos de referencia	9
7	Disposiciones	11
7.1	Generales	11
7.2	Específicas	12
7.2.1	Atención médica prioritaria a los niños de los centros de atención.	12
7.2.2	Vigilancia epidemiológica	17
7.2.3	Apoyo a programas institucionales de promoción y fomento de la salud	18
7.2.4	Actualización de formatos	19
7.3	Interpretación	19
	Transitorios	20
	Apéndices	
	Apéndice A Solicitud de examen médico de admisión Clave: 3000-B09-304	21
	Apéndice B Valoración Médica Clave: 3000-B09-305	30
	Apéndice C Solicitud para seguimiento médico-terapéutico Clave: 3000-B09-306	39
	Apéndice D Solicitud de tratamiento al núcleo familiar del trabajador de guardería Clave: 3000-B09-307	48



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

1 Fundamento jurídico

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 6, 8, 9, 11 fracción V, 14, 201 al 207, 213 y 237-A de la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 y sus reformas; artículos 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones III y IV y 15 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011 y sus reformas; artículo 82 fracciones I a IV, X, XIV, XV, XVII y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre del 2006 y sus reformas; 5 y 9 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012 y sus reformas; 5, 81, fracciones I, II, IV, V, VII y X, 139 y 144, fracción XXIX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y sus reformas; 7.1 párrafos 1, 3, 8, 9, 11, 12, 14, y 15, y 28, y 7.1.3 párrafos 1, 3, 5, 8, 15, 17, 19, 20 y 32 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, clave 3000-002-001, registrado el 16 de agosto de 2021, y los numerales 7.1 párrafos 2, 4, 5 y 19; 7.1.3.3 párrafo 1; 7.1.3.3.1 párrafo 2; 7.1.4.1 párrafos 1, 2, y 11, 7.1.4.2 párrafos 1 y 4 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-001 con registro el 8 de octubre de 2021 se expide la siguiente:

NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

2 Objetivo

Establecer las disposiciones para la coordinación entre los centros de atención y las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención del Instituto, a fin de proporcionar con oportunidad, equidad y calidad los servicios de atención médica que requieren los niños inscritos, así como las acciones de prevención, promoción de la salud y vigilancia epidemiológica en los centros de atención.

3 Ámbito de aplicación

La presente norma es de observancia obligatoria para la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Departamentos de Guarderías, Guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como para las unidades médicas



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

institucionales del régimen ordinario y de IMSS BIENESTAR, en el ámbito de su competencia.

4 Responsables de la aplicación de la norma

Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Coordinación de Unidades de Segundo Nivel, Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, Titulares de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Titulares de las Coordinaciones de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada de: Prevención y Atención a la Salud, Información y Análisis Estratégico, Supervisora o Supervisor de Trabajo Social, Titulares de las Jefaturas de Departamento de Guarderías, Coordinadoras Zonales de Guarderías, personal directivo y operativo de las unidades médicas institucionales del régimen ordinario y de IMSS BIENESTAR, Directoras de los centros de atención, así como el personal de las guarderías en sus respectivos ámbitos de competencia.

5 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.1 aislamiento de sala: Estrategia utilizada en la prevención y control de brotes, que consiste en separar a los niños expuestos a una enfermedad transmisible de forma que no convivan con el resto de los niños inscritos en las áreas comunes; adicionalmente puede contemplar restricción en la rotación de personal, así como los ingresos y/o cambios a las salas/grupos de atención afectados, en el tiempo y forma que indique el médico epidemiólogo o el responsable de vigilancia epidemiológica, basado en los mecanismos de transmisión del patógeno. Los niños considerados en este supuesto pueden o no encontrarse en periodo de incubación.

5.2 alta sanitaria: Declaración formal de la conclusión o el cierre de algún brote o epidemia de padecimiento transmisible, luego de la implementación de medidas de control, monitoreo y vigilancia epidemiológica para disminuir el riesgo de diseminación de la enfermedad.

5.3 área para apoyo terapéutico: Espacio físico de las unidades del esquema Integradora en donde se atiende a niños que presentan discapacidad que requieren apoyo terapéutico parcial.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

5.4 atención médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover o restaurar su salud.

5.5 atención médica prioritaria: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover o restaurar su salud, los cuales se otorgan el mismo día y en el mismo turno en que la persona usuaria presenta la “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A); “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B); o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C), en las unidades de medicina familiar o en las unidades médicas de segundo nivel de atención, en aquellos casos que requieran de atención de urgencia.

5.6 brote: Ocurrencia de dos o más casos asociados epidemiológicamente entre ellos. La existencia de un caso único, bajo vigilancia especial, en un área donde no existía el padecimiento, se considera también brote.

5.7 centro de atención: Guardería.

5.8 cierre de sala o grupo de atención: Estrategia utilizada para la prevención y control de brotes de enfermedades transmisibles, en la cual se suspenden las labores de una sala de atención o grupo por un periodo determinado, sin contraindicar los ingresos o cambios en salas de atención o grupos no afectados por el mismo padecimiento.

5.9 condiciones de salud: Conjunto de características bio-psicosociales inherentes al niño, necesarias para determinar su ingreso y permanencia en la guardería bajo la premisa de que ninguna de éstas representa riesgo potencial para su integridad o la de los demás o bien, comprometan su participación en situaciones vitales.

5.10 control de brote: Acciones médico-preventivas que se realizan con el fin de disminuir o evitar la propagación de enfermedades.

5.11 deficiencia: Toda pérdida o anormalidad, permanente o temporal, de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

5.12 desarrollo integral: Es el derecho que tienen niños a formarse física, mental, emocional y socialmente en condiciones de igualdad. En términos de lo dispuesto en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

5.13 dictamen: Opinión o juicio que emite el médico respecto a las condiciones de salud del niño previo a su incorporación al servicio de guardería, independientemente del diagnóstico que integre al efectuar la valoración.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

5.14 discapacidad: Es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitaciones de la actividad en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal, y las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas.

5.15 exámenes microbiológicos: Pruebas que consisten en la observación directa de algún microorganismo, sus productos de deshecho o de sus componentes, los cuales se basan habitualmente en el cultivo y recuento de los microorganismos.

5.16 filtro sanitario: Proceso que se realiza durante la recepción del niño en el centro de atención que consiste en la identificación oportuna de signos y síntomas de enfermedad y/o sugestivos de maltrato o abuso infantil, así como un interrogatorio a los padres o tutores, en el cual se inspeccionan sus condiciones de salud.

5.17 guardería: Unidad de servicio no médica que funge como centro de atención, cuidado y desarrollo integral para los hijos de los trabajadores, en términos de lo dispuesto en los 201 al 207, 211 al 213, y 237 A de la Ley del Seguro Social, donde se proporciona aseo, alimentación, cuidado de la salud, educación y recreación, en apego al principio del interés superior de la niñez y en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos.

5.18 guardería integradora: Esquema de atención del servicio de guardería prestado por el IMSS a los trabajadores asegurados en el régimen obligatorio, a través de proveedores mediante contratos regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que además de contar con un área que opera conforme al esquema Vecinal Comunitario Único, tiene un área en la que proporciona apoyo terapéutico con personal e instalaciones especializadas para niños con discapacidad. Las guarderías están identificadas con la letra "Y" y número arábigo.

5.19 IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.20 IMSS-BIENESTAR: Programa de salud del Gobierno Federal administrado por el IMSS, que ofrece servicios de salud desde una perspectiva comunitaria a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales, lo que contribuye a la inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

5.21 maltrato infantil: Son los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

5.22 medicina familiar: Es el eje sustantivo de la atención médica, representa el primer nivel de atención del sistema de salud institucional, se caracteriza por atender el proceso salud-enfermedad en el individuo, familia y comunidad, en los ámbitos biológico, psicológico, social y ambiental; proporciona servicios médicos de primer contacto, en un área médica, con atributos de atención integral y continua en las dimensiones de prevención, curación y rehabilitación. Se distribuye estructural y funcionalmente lo más cerca posible al lugar donde residen o trabajan los asegurados, o se suscitan las demandas de servicios.

5.23 médico epidemiólogo: Profesional de la salud que realiza búsqueda intencionada de las relaciones que guardan los condicionantes de enfermedades en la población, mediante la aplicación del método científico; explica la causa-efecto del problema de salud y dando como resultado una información transformada en conocimiento que orienta la toma de decisiones.

5.24 médico familiar: Médico especialista en el manejo integral del individuo, la familia y la comunidad en los aspectos biológico, psicológico, social y ambiental.

5.25 médico no familiar: médico con una especialidad distinta a la medicina familiar, cuyas actividades son examinar, diagnosticar e instituir tratamiento médico-quirúrgico a derechohabientes ambulatorios y hospitalizados; así como aquellas labores propias de su profesión en los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, y en nutriología.

5.26 núcleo familiar: Conjunto de personas que viven bajo el mismo techo y que pueden ser sujetos de tratamiento médico preventivo.

5.27 OOAD: Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, fracción IV inciso a) y 141 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

5.28 persona autorizada: Persona mayor de 18 años designada por el trabajador usuario para entregar y recoger al niño inscrito, en su ausencia. En caso de ser menor de edad, se podrá registrar siempre y cuando se compruebe legalmente que comparte la custodia y patria potestad del niño.

5.29 profesional de la salud: Médico general, Médico especialista, Cirujano dentista, Odontólogo, Nutriólogo y Psicólogo, acreditado con cédula profesional, que atiende a los niños inscritos con el propósito de dar un diagnóstico, pronóstico y tratamiento específico, en términos de la Ley General de Salud.

5.30 programa de salud PREVENIMSS: Conjunto de acciones preventivas y educativas para la protección de la salud, ordenadas en cinco grupos de edad: niño menor de 10 años, adolescente de 10 a 19 años, mujer de 20 a 59 años, hombre de 20 a 59 años y adulto mayor de 60 años o más.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

5.31 promoción de la salud: Proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de la población en general, para participar corresponsablemente en el cuidado de la salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y la conservación de un estado de salud adecuado en lo individual, familiar y colectivo.

5.32 solicitud de examen médico de admisión: Documento que emite la guardería para conocer el estado de salud del niño y determinar si cumple con las condiciones de salud que le permitan integrarse al servicio de guardería sin que esto represente un riesgo para su salud e integridad física o de los demás niños; en el caso de niños con algún tipo de discapacidad, permite establecer el tipo de ayuda o apoyo que requieren en la guardería. Su llenado corresponde al médico familiar de la Unidad Médica Familiar de adscripción en el caso de trabajadores asegurados o becarios y a la Unidad Médica Familiar de apoyo, en modalidad 17 y para quien ejerce la custodia y patria potestad. Este documento también podrá ser llenado por un médico particular con cédula de especialidad en Pediatría o en Medicina Familiar, contando con la misma validez que el efectuado por el médico familiar institucional.

5.33 solicitud para seguimiento médico-terapéutico: Documento que emite la guardería con el objeto de contar con los elementos médico-terapéuticos para la atención y cuidado de los niños inscritos que por alguna condición de salud, o por el funcionamiento en caso de discapacidad, alteración en el desarrollo o de conducta, requieren de seguimiento específico, ayuda o apoyo terapéutico, así como para corroborar el diagnóstico, dictamen y/o manejo indicado por médicos o profesionales de la salud.

5.34 suspensión del servicio: Interrupción del servicio de guardería durante un tiempo determinado, indefinido o de manera definitiva.

5.35 trabajador usuario: El trabajador con derecho a la prestación del servicio de guardería y que hace uso del mismo, en términos de la Ley del Seguro Social, cuyo hijo está inscrito en una guardería.

5.36 unidad médica: Todas las unidades médicas institucionales del Régimen Ordinario y de IMSS-BIENESTAR.

5.37 unidad médica de adscripción o UMF de adscripción: Unidad médica del Instituto correspondiente al primer nivel de atención que por derechohabencia corresponde al trabajador y sus beneficiarios, de acuerdo con su domicilio particular.

5.38 unidad médica de apoyo o UMF de apoyo: Unidad médica del Instituto asignada para la aplicación de los programas integrados de salud, vigilancia epidemiológica y atención en casos de urgencia a los niños usuarios y al personal de la guardería, así como para atender a los hijos de los trabajadores de empresas que tengan convenio de reversión de cuotas por subrogación de servicios médicos en términos del artículo 12, fracciones I y II de la Ley del Seguro Social.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

5.39 urgencia médica: Todo problema médico quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano, o una función y requiera atención médica inmediata en cualquier nivel de atención.

5.40 valoración médica: Documento que emite la unidad para que sea requisitado por el profesional de la salud, institucional o particular, cuando un niño inscrito en guardería requiera atención médica, con el objeto de que se especifiquen sus condiciones de salud, así como las indicaciones que se deberán atender en el centro de atención.

5.41 vigilancia epidemiológica: Estudio permanente, sistemático y dinámico de la distribución de las enfermedades, sus causas y determinantes de su frecuencia en poblaciones humanas, así como la historia natural de las enfermedades que permite establecer medidas de intervención orientadas al control y/o erradicación de éstas.

6 Documentos de referencia

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 y sus reformas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003, sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2010 y sus reformas.
- Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006 y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011 y sus reformas.
- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011 y sus reformas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014 y sus reformas.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015 y sus reformas.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, sus reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012.
- Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2012, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de julio de 2020.
- Norma que establece las disposiciones para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en el Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001-020, registrada el 27 de noviembre de 2017.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

- Norma para la operación del servicio de guardería, clave 3000-001-018, registrada el 27 de julio de 2021.
- Norma que establece las disposiciones para la atención integral a la salud en las Unidades de Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2000-001 029, registrada el 31 de octubre de 2016.
- Norma que establece las disposiciones para otorgar atención médica en Unidades de Segundo Nivel, clave 2000-001-016, registrada el 04 de julio de 2018.
- Libro de Medicamentos y Libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Contrato Colectivo de Trabajo IMSS-SNTSS 2019-2021, Profesiogramas y Reglamento de Guarderías para Hijos de Trabajadores del IMSS.

7 Disposiciones

7.1. Generales

7.1.1 El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

7.1.2 El incumplimiento de los servidores públicos involucrados en el presente documento será causal de las sanciones que resulten conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables al respecto.

7.1.3 Para otorgar el servicio de guardería se recibirá apoyo de las unidades médicas institucionales del régimen ordinario y de IMSS BIENESTAR, para realizar el examen médico de admisión, valoraciones médicas, atención en caso de urgencia médica, vigilancia epidemiológica y acciones de promoción de la salud en el centro de atención.

7.1.4 La Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas asignará la unidad médica de apoyo al centro de atención para realizar las acciones de vigilancia epidemiológica, atención a casos de urgencia que se presenten en el centro de atención, sospecha de maltrato infantil y las derivadas de la estrategia PREVENIMSS, de acuerdo con su grupo de edad.

7.1.5 Para la realización de estudios e investigaciones sobre salud y desarrollo integral de los niños inscritos en el centro de atención, invariablemente se deberá contar con la autorización de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y el consentimiento informado de los trabajadores usuarios que decidan participar libremente.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

7.1.6 La Directora de la guardería establecerá coordinación con el Director de la unidad médica de apoyo para elaborar, de manera conjunta, un Programa anual de actividades que contemple reuniones de vinculación para verificar el cumplimiento de las acciones convergentes en materia de atención médica a los niños por signos y síntomas de enfermedad, alteración en peso, talla o ambos, intolerancia o alergia a ciertos alimentos, alteración en su desarrollo y/o conducta o programa de rehabilitación a niños con discapacidad que así lo requieran, así como en la identificación y notificación de padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica y seguimiento a programas institucionales de salud, incluido el “Programa de Vacunación Universal”, dirigidos a la población infantil como al personal y trabajadores usuarios de la guardería.

7.1.7 El Departamento de Guarderías y las áreas médicas de cada OOAD proporcionarán la asesoría y apoyo necesarios al personal de los centros de atención, en su ámbito de competencia, para emprender acciones conjuntas y coordinadas, en cuanto a la atención médica prioritaria, vigilancia epidemiológica y apoyo a programas institucionales de salud.

7.1.8 El requisitado del formato “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A) podrá ser llenado por un médico particular con cédula de especialidad en Pediatría o en Medicina Familiar, contará con la misma validez que el efectuado por el médico familiar institucional. En el caso de niños que presenten algún tipo de discapacidad, el apartado *Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad* contemplado en la página 3 del formato, deberá ser requisitado por el médico en su totalidad, sin excepción.

7.1.9 El requisitado del formato “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B) podrá ser efectuado por el profesional de la salud, institucional o particular, cuando un niño inscrito en guardería requiera atención.

7.1.10 El requisitado del formato “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C) solo podrá ser efectuado por profesionales de la salud institucionales. En el caso de niños que presenten algún tipo de discapacidad, el apartado *Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad* contemplado en la página 2 del formato, deberá ser requisitado por el médico en su totalidad, sin excepción.

7.2. Específicas

7.2.1 Atención médica prioritaria a los niños de los centros de atención

7.2.1.1 El médico familiar de la UMF de adscripción realizará el examen médico de admisión de los niños para su ingreso al centro de atención, para dictaminar si cumplen o no con las condiciones de salud para acudir a éste, conforme a lo establecido por el Instituto. En el caso de los hijos de trabajadores en modalidad 17 y para quien ejerce la custodia y patria potestad, el médico familiar de la unidad médica de apoyo designado deberá realizar el examen médico de admisión. La “Solicitud de examen médico de



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

admisión”, clave 3000-B09-304 podrá ser llenada por un médico particular con cédula de especialidad en Pediatría o en Medicina Familiar, y contará con la misma validez que el efectuado por el médico familiar institucional.

7.2.1.2 El médico familiar de la UMF de adscripción proporcionará atención médica prioritaria a los niños con “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A); “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B); o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C), así mismo colaborará con las acciones relacionadas con el control, identificación y notificación de padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica.

7.2.1.3 La unidad médica asignada a las guarderías en el campo brindará apoyo para la atención médica prioritaria de los niños con “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A); “Valoración Médica”, clave 3000 B09-305 (Apéndice B) o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C), así como para las acciones relacionadas con el control, identificación y notificación de padecimientos sujetos a vigilancia epidemiológica.

7.2.1.4 El médico familiar o de atención médica continua de la UMF de apoyo, así como el médico no familiar en unidades del segundo nivel de atención, atenderá al niño inscrito en un centro de atención que eventualmente presente un caso de urgencia o sospecha de maltrato. Para los niños becados en los términos de la Ley General de Educación, éstos deberán acudir a la unidad médica más cercana en la que se tengan medios de aseguramiento que garanticen la provisión del servicio.

7.2.1.5 En el centro de atención se emitirá una “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B), para ser requisitada por el médico institucional o profesional de la salud que corresponda, cuando el niño:

- Presente signos y síntomas de enfermedad o se identifique lesión física o sospecha de maltrato, durante su estancia en la guardería.
- Cuenten con antecedente informado por el trabajador usuario de haber presentado signos y síntomas de enfermedad, sufrido algún accidente o se haya identificado alguna lesión física.
- Se identifique con alteración de peso, talla o ambas, o de perímetro cefálico, con base en los indicadores de crecimiento establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Requiera sustitución de fórmula infantil o modificación a la alimentación por condiciones de salud científicamente comprobables.
- Se identifique con una alteración de conducta sin respuesta a las estrategias o cuando no logre el mínimo de conductas esperadas en el módulo *Evaluación del desarrollo del niño* del Sistema de Información y Administración de Guarderías, tras un programa de estimulación.
- Amerite revaloración por el profesional de la salud.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

7.2.1.6 La unidad médica de adscripción brindará atención médica y/o seguimiento médico a los niños que se presenten con “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B).

7.2.1.7 La unidad médica de adscripción dará atención y seguimiento a los niños enviados por el centro de atención con “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B), al presentar alteración de peso, talla o ambas, o de perímetro cefálico, con base en los indicadores de crecimiento establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

7.2.1.8 La “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B) no se usará como documento probatorio para la baja de un niño, el caso deberá ser examinado a la luz del dictamen emitido en "Solicitud para seguimiento médico-terapéutico", clave 3000-B09-306 (Apéndice C).

7.2.1.9 La unidad médica de adscripción valorará a los niños enviados por el centro de atención con “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C), cuando se requiera dar seguimiento periódico a alguna condición establecida en el numeral 7.2.1.10.

7.2.1.10 El centro de atención emitirá una “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C) cuando:

- Se identifique en un niño inscrito algún tipo de discapacidad.
- Se requiera el seguimiento periódico de alguna condición de salud del niño.
- Exista duda razonable respecto al resultado de la valoración médica en lo concerniente al diagnóstico, dictamen y/o manejo indicado por el profesional de la salud y se requiera determinar de manera minuciosa las condiciones de salud del niño.
- Exista un diagnóstico previo relacionado con alguna alteración en el desarrollo.
- Se observe en un niño alguna condición de salud que requiera atención exclusiva y/o cuidados propios de profesionales de la salud o de alta especialidad.

NOTA: La “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C) podrá ser llenada por un médico particular con cédula de especialidad en Pediatría o en Medicina Familiar, en los siguientes casos de excepción: hijos de trabajadores en modalidad 17 y para quien ejerce la custodia y patria potestad, tal como lo establece el “Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería del IMSS”, clave 3210-003-037 y el “Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio guardería de prestación indirecta”, clave DPES/CG/2018/NS, siempre que medie previa notificación y autorización por parte del Departamento de Guarderías.

7.2.1.11 Cuando la condición de salud del niño así lo requiera, el médico familiar de la UMF de adscripción o apoyo lo referirá al siguiente nivel de atención para el diagnóstico y manejo médico específico.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

7.2.1.12 Cuando el niño requiera una fórmula infantil especial, ajustes a su alimentación o presente reflujo gastroesofágico, intolerancia o alergia a ciertos alimentos, el profesional de la salud de la unidad médica de adscripción deberá especificar en la “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A), la “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B) o en la “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave: 3000-B09-306 (Apéndice C) la causa de la supresión de alimentos, la cual deberá estar respaldada con los estudios de laboratorio y gabinete que resulten procedentes, así como de interconsultas pertinentes; alimento o fórmula infantil indicada; dilución; duración de la prescripción y fecha de revaloración.

7.2.1.13 En las guarderías sólo se proporcionarán fórmulas infantiles contenidas en los Libro de Medicamentos y Libro de Nutriología del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, considerarán que únicamente se reciben fórmulas infantiles especiales avaladas por “Receta médica” o “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A), “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B) o en “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C).

7.2.1.14 Ante la sospecha de maltrato infantil, la Directora del centro de atención y la persona responsable de fomento de la salud, previo aviso al Departamento de Guarderías, acudirán con el niño a una unidad médica institucional, preferentemente en el segundo nivel de atención, para que se realice la valoración de urgencia correspondiente. En caso de que se confirme la sospecha, el personal de la unidad médica deberá dar aviso al Ministerio Público y la Directora del centro de atención colaborará a lo largo del proceso de investigación.

NOTA: El personal del Departamento de Guarderías se deberá apoyar en las áreas jurídicas del OOAD para la asistencia que corresponda.

7.2.1.15 Las acciones para la prevención y promoción de la salud, control y vigilancia epidemiológica, realización de exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios del centro de atención se realizarán de manera conjunta y coordinada entre el centro de atención y la unidad médica de apoyo.

7.2.1.16 El médico familiar de la unidad médica de adscripción valorará al niño enviado por el centro de atención y requisitará el formato de “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A); “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B), o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C), para dictaminar si éste reúne o no las condiciones de salud para acudir al centro de atención, conforme a lo establecido en la normatividad.

7.2.1.17 Para los niños con alteración en el desarrollo o de conducta, la unidad médica de adscripción, previa valoración, los canalizará al segundo nivel de atención para el diagnóstico específico y la atención requerida.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

7.2.1.18 El Director de la unidad médica de apoyo o la persona que éste designe, asesorará a la Directora del centro de atención respecto a las dudas sobre el diagnóstico, condiciones de salud, tipo de prescripción o manejo indicado a un niño que por su condición de salud, alteración en el desarrollo o de conducta o por la presencia de algún estado de discapacidad, requiera de vigilancia específica o cuidados especializados.

7.2.1.19 El personal médico institucional asignado a guarderías, además de supervisar y coordinar los procesos del área, realizará actividades preventivas y curativas de atención médica en beneficio exclusivo de la población infantil inscrita y del personal que labora en el centro de atención, siguiendo las disposiciones de la Dirección de Prestaciones Médicas y en apego estricto a lo establecido para el servicio de guardería en el presente documento normativo.

7.2.1.20 La Directora del centro de atención verificará que los formatos “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A) o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C), correspondientes a niños con alguna discapacidad, tengan requisitado en su totalidad el apartado *Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad*, incluido en los mismos. En caso contrario, gestionará su llenado completo con el Director médico de la UMF de adscripción, de no recibir respuesta solicitará el apoyo del Departamento de Guarderías

7.2.1.21 Los niños con algún tipo de discapacidad cuyas necesidades, nivel de desarrollo y/o autonomía correspondan a las descritas en la *Columna A o B* del apartado *Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad* incluidos en los formatos “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A) o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C), recibirán atención y cuidado con calidad, calidez y pleno respeto a sus derechos en cualquier guardería del IMSS, independientemente de la modalidad de prestación o esquema de atención al que pertenezcan.

7.2.1.22 Las actividades que se ofrecen en el área para apoyo terapéutico de guardería integradora serán beneficio exclusivo de los niños con algún tipo de discapacidad cuyas necesidades, nivel de desarrollo y/o autonomía correspondan a las descritas en la *Columna B* del apartado *Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad* incluido en los formatos “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A) o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C).

7.2.1.23 El Departamento de Guarderías verificará que los niños con algún tipo de discapacidad inscritos en las guarderías IMSS cuenten con “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A) o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C), con el apartado *Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad* requisitado en su totalidad por el médico.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

7.2.1.24 El Departamento de Guarderías corroborará que aquellos niños inscritos en el área para apoyo terapéutico de las guarderías integradoras, cuenten con los formatos “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A) o “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C) llenado en su totalidad, y que en estos, el dictamen médico anotado corresponda a la *Columna B* del apartado *Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad requisitado* y cuente con máximo 6 meses de haber sido emitido.

7.2.2 Vigilancia epidemiológica

7.2.2.1 La Directora del centro de atención enviará semanalmente el registro de los casos de enfermedad transmisible identificados en los niños al Director médico de la unidad médica de apoyo, así como al médico epidemiólogo o responsable de la vigilancia epidemiológica.

7.2.2.2 Cuando se identifique en la guardería a uno o más niños o a uno o más trabajadores que presenten signos o síntomas de enfermedad transmisible sujeta a vigilancia epidemiológica, la Directora del centro de atención notificará de manera inmediata al Director de la unidad médica de apoyo, a su médico epidemiólogo o su responsable de la vigilancia epidemiológica y al Jefe del Departamento de Guarderías, para implementar a la brevedad acciones de prevención y control de brotes

7.2.2.3 Ante la sospecha de una enfermedad transmisible sujeta a vigilancia epidemiológica, la Directora del centro de atención atenderá las indicaciones del médico epidemiólogo o responsable de vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo para que se refuercen todas las acciones de prevención y control implementadas.

7.2.2.4 Durante el brote y hasta no contar con el alta sanitaria, la Directora del centro de atención verificará que en el filtro sanitario se inspeccione la presencia de signos o síntomas del padecimiento bajo vigilancia epidemiológica, para enviarlo a valoración médica y deberá notificar el caso.

7.2.2.5 El médico familiar derivará con el médico epidemiólogo o responsable de la vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo a los niños con diagnóstico de enfermedad sujeta a vigilancia epidemiológica, con el propósito de que se realicen las acciones de control que correspondan, de conformidad a la disposición 7.2.1.2.

7.2.2.6 El médico epidemiólogo o el responsable de vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo, notificará a la Coordinación de Información y Análisis Estratégico dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para realizar las medidas de aislamiento de sala, cierre parcial por salas de atención o grupos, o en su caso, la suspensión del servicio del centro de atención y en conjunto con el Departamento de Guarderías, la Directora del centro de atención, analizarán la estrategia pertinente para llevar a cabo dichas acciones.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

7.2.2.7 La Coordinación de Información y Análisis Estratégico dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en conjunto con el Departamento de Guarderías, la Directora del centro de atención y el personal responsable de la vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo, analizarán de manera conjunta si para el control del brote se requiere aislamiento de sala, cierre parcial por salas de atención o grupos, o en su caso, la suspensión del servicio del centro de atención.

7.2.2.8 El médico epidemiólogo o el responsable de la vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo, establecerá por escrito las acciones ante casos y brotes de padecimientos sujetos de vigilancia epidemiológica.

7.2.2.9 La Directora del centro de atención y el responsable de la vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo, informarán a los trabajadores usuarios y al personal del centro de atención sobre las acciones de prevención y control del padecimiento transmisible, que se realizarán ante la presencia de brotes o alertas epidemiológicas.

7.2.2.10 El médico epidemiólogo o el responsable de la vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo, determinará y programará, en caso de contar con los recursos, la fecha para practicar los "Exámenes microbiológicos" al personal, alimentos, agua, mobiliario o utensilios de la guardería.

7.2.2.11 La Directora del centro de atención solicitará al médico epidemiólogo o al responsable de la vigilancia epidemiológica, vigilar y supervisar las acciones de prevención, control y contención del brote hasta el alta sanitaria, así como el envío del dictamen del resultado de los estudios microbiológicos al centro de atención.

7.2.2.12 En caso de brote en un centro de atención, el médico epidemiólogo o el responsable de la vigilancia epidemiológica de la unidad médica de apoyo será responsable de emitir el alta sanitaria de la guardería.

7.2.2.13 El médico familiar invariablemente valorará al niño, así como también a los trabajadores, previo a su reincorporación al centro de atención cuando éste haya padecido alguna enfermedad transmisible sujeta a vigilancia epidemiológica.

7.2.2.14 La Directora del centro de atención remitirá al personal que lo requiera, al médico familiar en su UMF de adscripción con una "Solicitud de tratamiento al núcleo familiar del trabajador de guardería", clave 3000-B09-307 (Apéndice D).

7.2.3 Apoyo a programas institucionales de promoción y fomento de la salud

7.2.3.1 Para la realización de campañas y acciones de promoción de la salud, nutrición, prevención, detección oportuna de enfermedades derivadas del PREVENIMSS, el centro de atención y la unidad médica de apoyo establecerán la coordinación necesaria para cumplir con los programas institucionales de salud.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

7.2.3.2 La Directora del centro de atención y el Director de la unidad médica de apoyo elaborarán en el mes de octubre, de manera conjunta, un “Programa anual de actividades” para su aplicación en el año inmediato posterior, que incluya el seguimiento de la implementación de acciones conjuntas para la promoción, prevención y fomento de la salud de los niños y del personal del centro de trabajo, el cual incluirá los siguientes apartados:

- Objetivo
- Misión
- Visión
- Diagnóstico situacional de la totalidad de los procesos relacionados con la prevención, promoción y fomento de la salud en la población infantil inscrita en la guardería, así como en el personal que en ella labora.
- Cronograma de visitas y actividades a realizar
- Minutas de seguimiento del Programa Anual, que incluyan el porcentaje de avance/cumplimiento de los compromisos establecidos.

7.2.3.3 La Directora del centro de atención y el Director de la unidad médica de apoyo coordinarán reuniones bimestrales para evaluar los avances en el cumplimiento de metas y compromisos establecidos y, de ser necesario, efectuarán sesiones extraordinarias, para dar seguimiento a los casos o situaciones que se presenten en la operación de ambos servicios, a fin de dar solución de forma conjunta con apego a la normatividad vigente; los compromisos establecidos en las reuniones bimestrales y en las sesiones extraordinarias deberán quedar asentados en una Minuta de trabajo.

7.2.3.4 El centro de atención, con la participación de la unidad médica de apoyo, organizará y programará pláticas de orientación y sesiones educativas de promoción y educación para la salud, dirigidas al personal de la guardería y trabajadores usuarios del servicio de guardería.

7.2.4 Actualización de formatos

7.2.4.1 La actualización de los siguientes formatos será responsabilidad de la División de Desarrollo Integral Infantil: “Solicitud de examen médico de admisión”, clave 3000-B09-304 (Apéndice A), “Valoración Médica”, clave 3000-B09-305 (Apéndice B), “Solicitud para seguimiento médico-terapéutico”, clave 3000-B09-306 (Apéndice C) y “Solicitud de tratamiento al núcleo familiar del trabajador de guardería”, clave 3000-B09-307 (Apéndice D).

7.3. Interpretación

Corresponde a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil interpretar, para efectos administrativos, la presente norma y resolver los casos especiales y los no previstos en la misma.



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

Transitorios

- Primero** La presente norma entrará en vigor a los treinta días naturales de que se registre en el Catálogo Normativo Institucional y se publique en el Sistema de Información Normativa de intranet del IMSS.
- Segundo** La presente norma actualiza y deja sin efecto a la “Norma para la coordinación entre las guarderías y las unidades médicas del IMSS”, clave 3000-B01-008, emitida el 30 de noviembre de 2018.
- Tercero** La Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, el Departamento de Guarderías, así como la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud y de la Coordinación de Gestión Médica del OOAD, llevarán a cabo las estrategias que consideren necesarias para la difusión de la presente norma una vez que ésta entre en vigor.
- Cuarto** Los formatos que se encuentran en el Sistema de Información y Administración de Guarderías continuarán vigentes hasta que se realice su sustitución en dicho Sistema.



APÉNDICE A

**Solicitud de examen médico de admisión
3000-B09-304**



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Página 1 de 3

SOLICITUD DE EXAMEN MÉDICO DE ADMISIÓN

Fecha de emisión <input type="text" value="1"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	<input type="text" value="4"/> 0000000000 Folio
Guardería número y nombre <input type="text" value="2"/>	
Nombre de la Directora <input type="text" value="3"/>	

Datos de la persona que presenta solicitud para el servicio de guardería y del niño

Trabajador asegurado <input type="text" value="5"/>
Unidad Médica de Adscripción Número <input type="text" value="6"/> NSS (trabajador asegurado) <input type="text" value="7"/>
Nombre del niño <input type="text" value="8"/> Sexo <input type="text" value="9"/>
Fecha de nacimiento <input type="text" value="10"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> Edad <input type="text" value="11"/> CURP del niño <input type="text" value="12"/>

Resultado del examen médico de admisión

Antecedentes heredofamiliares <input type="text" value="13"/>				
Alergias <input type="checkbox"/>	Cardiopatía <input type="checkbox"/>	Endócrinos <input type="checkbox"/>	Oncológicos <input type="checkbox"/>	Hemofílicos <input type="checkbox"/>
Convulsivos <input type="checkbox"/>	Fímicos <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Especifique <input type="text" value="14"/>	

Antecedentes perinatales, patológicos y no patológicos

De la madre <input type="text" value="15"/>					
Edad _____	Gestas _____	Partos _____	Cesáreas _____	Abortos _____	
Control prenatal <input type="text" value="16"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Complicaciones <input type="text" value="17"/>				
Tipo de parto <input type="text" value="18"/> Vaginal <input type="checkbox"/> Abdominal <input type="checkbox"/>	Motivo de la cesárea <input type="text" value="19"/>				
Del niño <input type="text" value="20"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Peso _____	Hipoxia neonatal <input type="checkbox"/>	Lactancia materna <input type="checkbox"/>			
Talla _____	Incubadora <input type="checkbox"/>	Fórmula <input type="checkbox"/>			
APGAR _____	Control del niño sano <input type="checkbox"/>	Inicio de la alimentación complementaria <input type="text" value="23"/>			
		Destete <input type="text" value="24"/>			
¿Cuenta con el esquema de vacunación completo para la edad <input type="text" value="25"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
Antecedentes patológicos <input type="text" value="26"/>					

Exploración física

Peso _____	Talla _____	PC _____	T° _____	FC _____	FR _____
Normal:	SÍ	NO	Normal:	SÍ	NO
Cabeza <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cuello <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cavidad oral <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Abdomen <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tórax <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Genitales <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Extremidades <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Piel <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ano <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Neurológico <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Osteomuscular <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Desarrollo psicomotor <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3000-B09-304



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Página 2 de 3

¿El niño presenta alguna de las siguientes condiciones? 28

(Deberá contestar todos los campos)

- | | SÍ | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1. ¿Regurgitaciones con riesgo de atragantamiento o de broncoaspiración, insuficiencia respiratoria o requiere apoyo con oxígeno de tipo ventilatorio o de nebulizaciones? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Amerita la aplicación de medicamentos por vía oftálmica, ótica, subcutánea o intramuscular durante su estancia en la guardería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. ¿Enfermedad con compromiso circulatorio o cardiopatía asociada con disnea o insuficiencia cardíaca? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. ¿Requiere alimentación enteral o parenteral, manejo de sondas, catéteres, drenajes o estomas? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. ¿Requiere de reposo o de algún tipo de inmovilización (total o parcial) que le impida realizar sus actividades cotidianas? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. ¿Enfermedad transmisible en periodo de contagiosidad? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. ¿Padecimiento no controlado que represente riesgo para su salud/integridad o la de los demás en la | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. ¿Requiere valoración por un especialista y durante ese tiempo no podrá acudir a la guardería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. ¿Requiere de estudios de laboratorio o de gabinete y durante ese tiempo no podrá acudir a la guardería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. ¿Tiene alguna herida o pérdida de continuidad en el tejido que requieran de curaciones? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Si alguna de sus respuestas fue afirmativa, NO se reúnen las condiciones de salud para acudir a guardería sin poner en riesgo la integridad del niño o la de los demás.

(Sólo en caso de haber marcado una respuesta afirmativa en el recuadro anterior)

¿Las condiciones de salud por las que no puede ingresar a la guardería son permanentes? 29

SÍ NO

Diagnóstico e indicaciones Para la ministración en guarderías de fórmulas infantiles especiales o bien, de medicamentos por vía oral, tópica o inhalatoria, se deberá adjuntar a la presente una receta médica*

Diagnóstico: 30

¿Requiere revalorar al niño? SÍ NO 31

Fecha para la revaloración □□ / □□ / □□ 32

Indicaciones para su atención en guardería 33

¿El niño requiere ser valorado por un médico de otra especialidad u otro profesional de la salud? SÍ NO 34

Especifique 35

***IMPORTANTE:** La receta deberá contener nombre completo del niño, diagnóstico/motivo de la modificación alimentaria, fecha de prescripción del medicamento o fórmula infantil especial, nombre del medicamento/fórmula infantil o compuesto activo, dosis del medicamento o dilución de la fórmula infantil, duración del tratamiento o prescripción, frecuencia de ministración, vía o forma de ministración nombre, matrícula/cédula profesional y firma del médico.

3000-B09-304



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Página 3 de 3

36 Sí NO

De acuerdo con los hallazgos de la exploración física, ¿el niño presenta algún tipo de discapacidad?

Nota: La información proporcionada no impacta en el trámite de ingreso a guardería, solo es para definir las necesidades de atención del niño.

Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad

Condición		A	B
Física o Motriz	Funciones neuromusculoesqueléticas y relacionadas con el movimiento	Con habilidad para realizar actividades básicas funcionales con insignificante, poca o escasa dificultad, aunque no se realicen de forma eficiente. Con o sin dispositivos de ayuda.	Requiere ayuda para realizar actividades básicas funcionales ya que las realiza con dificultad media o regular, con o sin dispositivos de ayuda. Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
	Estructuras involucradas en la voz y el habla	Alteración en nariz, boca, faringe y/o laringe sin afección en la mecánica respiratoria, masticación ni deglución. Con insignificante, poca o escasa dificultad para comunicarse.	Alteración en nariz, boca, faringe y/o laringe sin afección en la mecánica respiratoria, masticación ni deglución con dificultad media o regular para comunicarse. Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
In intelectual	Funciones intelectuales	Con insignificante, poca o escasa dificultad para comprender e integrar las funciones cognitivas y de comunicación (lenguaje receptivo y expresivo).	Con dificultad media o regular para comprender e integrar las funciones cognitivas y de comunicación (lenguaje receptivo y expresivo). Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
Sensorial	Funciones auditivas	Con insignificante, poca o escasa dificultad para comprender e integrar la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. En caso de contar con audiometría, la pérdida debe ser menor o igual de 40 dB. Hipoacusia unilateral o bilateral, sordera unilateral. Con o sin dispositivos de ayuda.	Con dificultad media o regular para comprender e integrar la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. En caso de contar con audiometría, la pérdida auditiva con valor de audiometría mayor a 41 dB. Hipoacusia o sordera unilateral o bilateral. Con o sin dispositivos de ayuda. Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
	Funciones visuales	Con insignificante, poca o escasa dificultad para percibir la presencia de luz y sentir la forma, el tamaño y el color de un estímulo visual. Con o sin dispositivos de ayuda. No requiere de terapia de orientación y movilidad.	Con dificultad media o regular para percibir la presencia de luz y sentir la forma, el tamaño y el color de un estímulo visual y ceguera. Con o sin dispositivos de ayuda. Requiere terapia de orientación y movilidad, y apoyo terapéutico en la guardería.
Mental o psicosocial	Funciones de la atención	Con insignificante, poca o escasa dificultad para centrarse en un estímulo externo o experiencia interna durante el periodo de tiempo necesario, con o sin hiperactividad. Sin conductas que pongan en riesgo su integridad o la de otros. Puede o no requerir tratamiento externo especializado.	Con dificultad media o regular para centrarse en un estímulo externo o experiencia interna durante el periodo de tiempo necesario, con o sin hiperactividad. Sus conductas deben poderse atender por el personal de la guardería sin poner en riesgo su integridad o la de otros. Bajo tratamiento externo especializado. Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
	Funciones psicosociales globales (incluye autismo y aquellas que intervengan en las habilidades interpersonales para la interacción social)	Con insignificante, poca o escasa dificultad para entender e integrar varias funciones mentales que conducen a la obtención de habilidades interpersonales necesarias para establecer interacciones sociales. Sin conductas que pongan en riesgo su integridad o la de otros. Requiere tratamiento externo especializado.	Con dificultad media o regular para entender e integrar varias funciones mentales que conducen a la obtención de habilidades interpersonales necesarias para establecer interacciones sociales. Sus patrones de conducta deben poder ser atendidos por el personal de guardería, sin poner en riesgo su integridad o la de otros. Con tratamiento externo especializado.

De acuerdo con la guía anterior, ¿Qué tipo de ayuda o apoyo requiere el niño con discapacidad?

El niño reúne las condiciones de la columna A ó B 37

Favor de especificar el tipo de discapacidad que presenta el niño:

Física o motriz Intelectual Sensorial Mental o psicosocial 38

¿El niño requiere acudir a un programa de rehabilitación? Sí NO 39

Especifique 40

Datos del Médico

Fecha en que se realizó la valoración 41 / /

Unidad médica/Domicilio del consultorio: 42

Nombre _____ Firma _____

Cédula profesional _____ Matrícula/Cédula Profesional _____

En caso que el presente formato se requiriese por un médico no institucional sólo se considerará válido su llenado por especialistas en Medicina familiar o Pediatría



3000-B09-304



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE A Solicitud de examen médico de admisión (Emisión electrónica) INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Fecha de emisión	Día, mes y año en que se requisita el formato.
2	Guardería número y nombre	Letra que define al esquema, número asignado al centro de atención y nombre que lo identifica.
3	Nombre de la Directora	Apellidos y nombre completo sin abreviaturas de la Directora del centro de atención.
4	Folio	Número asignado para dar seguimiento a la solicitud de inscripción del niño, conformado por doce dígitos, los últimos cuatro forman un consecutivo para el centro de atención (guardería).
5	Trabajador asegurado	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) de la persona que realiza la solicitud de inscripción, sin abreviaturas.
6	Unidad Médica de Adscripción número	Número de la Unidad de Medicina Familiar, que por derechohabencia corresponde al trabajador asegurado.
7	NSS (trabajador asegurado)	Número de seguridad social del trabajador asegurado (conformado por 11 caracteres).
8	Nombre del niño	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) del niño, sin abreviaturas.
9	Sexo	Si el niño es hombre o mujer según corresponda.
10	Fecha de nacimiento	Día, mes y año del nacimiento del niño.
11	Edad	Número de días, meses o años cumplidos del niño.
12	CURP del niño	Clave Única de Registro de Población del niño.

Clave: 3000-B09-304



APÉNDICE A
Solicitud de examen médico de admisión
(Emisión electrónica)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
Resultado del examen médico de admisión		
13	Antecedentes heredofamiliares	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda
14	Especifique	El padecimiento que no esté considerado en el rubro anterior en caso de marcar la opción otro.
15	De la madre	Los datos que se solicitan en los espacios correspondientes sin omitir ninguno.
16	Control prenatal	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
17	Complicaciones	Especificar en caso de existir alguna.
18	Tipo de parto	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
19	Motivo de la cesárea	Especificar en caso de existir alguno.
20	Peso, talla y APGAR	Sin omitir ningún dato, el peso en kilogramos, la talla en metros y la calificación APGAR al nacer.
21	Hipoxia neonatal, incubadora y control del niño sano	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda, sin omitir ningún dato.
22	Lactancia materna y fórmula	Marcar con una (X) el o los recuadros que correspondan, sin omitir ningún dato.
23	Inicio de la alimentación complementaria	Especificar edad en caso de haber iniciado.
24	Destete	Especificar edad en caso de haber iniciado.

Clave: 3000-B09-304



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE A
Solicitud de examen médico de admisión
(Emisión electrónica)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
25	¿Cuenta con el esquema de vacunación completo para la edad?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
26	Antecedentes patológicos	Especificar en caso de existir alguno.
27	Exploración física	Los datos que se solicitan en los espacios correspondientes (peso, talla, perímetro cefálico (PC), temperatura (T°), frecuencia cardíaca (FC) y respiratoria (FR) sin omitir ninguno y una (X) en el recuadro que corresponda.
28	¿El niño presenta alguna de las siguientes condiciones?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda, sin omitir ningún dato.
29	¿Las condiciones de salud por las que no puede ingresar a la guardería son permanentes?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
30	Diagnóstico	Resultado del proceso de análisis que hace el médico familiar de los signos y síntomas presentados por el niño y su correlación con los hallazgos clínicos.
31	¿Requiere revalorar al niño?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
32	Fecha para la revaloración	Día, mes y año en que se requiere la revaloración.
33	Indicaciones para su atención en guardería	Especificar en caso de existir alguna.

Clave: 3000-B09-304



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE A
Solicitud de examen médico de admisión
(Emisión electrónica)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
34	¿El niño requiere ser valorado por un médico de otra especialidad u otro profesional de la salud?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
35	Especifique	Especialidad o profesional de la salud al que se remitirá.
36	De acuerdo con los hallazgos de la exploración física, ¿el niño presenta algún tipo de discapacidad?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
37	El niño reúne las condiciones de la columna	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
38	Física o motriz, Intelectual, sensorial, mental o psicosocial	Marcar con una (X) en el o los recuadros que correspondan.
39	¿El niño requiere acudir a un programa de rehabilitación?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
40	Especifique	En caso de respuesta afirmativa en la pregunta anterior.
41	Fecha en que se realizó la valoración	Día, mes y año en que el médico familiar le realiza el examen médico de admisión al niño. Clave: 3000-B09-304
42	Datos del Médico	Los datos de la unidad médica/domicilio del



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE A
Solicitud de examen médico de admisión
(Emisión electrónica)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		consultorio y del médico familiar institucional que realizó el examen médico de admisión.
43	Sello de la UMF	El sello de la Unidad de Medicina Familiar donde se efectuó el examen, en caso de que el sello no tenga el número de la unidad, deberá identificarla manualmente.

Clave: 3000-B09-304



APÉNDICE B

**Valoración Médica
3000-B09-305**



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Página 1 de 2

VALORACIÓN MÉDICA

Información para ser requisitada por personal de la guardería

Fecha de emisión (1) / /

Guardería nombre y número (2) _____

Marque el motivo por el cual se solicita valoración médica: (5)

Enfermedad general

Enfermedad infectocontagiosa

Accidente o atención de urgencia

Intolerancia o alergia alimentaria

Seguimiento de peso, talla o perímetro cefálico

Resultados de la Evaluación del Desarrollo del Niño

(6) Otro Especifique: _____

Descripción de la condición de salud presentada (7) _____

(3)
SELLO DE LA
GUARDERÍA

(4)
Nombre y firma de la
Directora

Nombre del niño (8) _____

Edad del niño (9) _____ Sexo (10) _____

CURP del niño (11) _____ NSS (12) _____

Unidad médica de adscripción (13) _____ Unidad médica de apoyo (14) _____

Resultados de la valoración médica

Información para ser requisitada por el médico tratante

Peso (15) _____ Talla (16) _____ PC (17) _____ T° (18) _____ FC (19) _____ FR (20) _____

¿Cuenta con el esquema de vacunación completo para la edad cronológica? SÍ NO (21)

¿El niño presenta alguna de las siguientes condiciones? (Deberá contestar todos los campos)

	(22) SÍ	NO
1. ¿Regurgitaciones con riesgo de atragantamiento o de broncoaspiración, insuficiencia respiratoria o requiere apoyo con oxígeno de tipo ventilatorio o de nebulizaciones?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Amerita la aplicación de medicamentos por vía oftálmica, ótica, subcutánea o intramuscular durante su estancia en la guardería?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Enfermedad con compromiso circulatorio o cardiopatía asociada con disnea o insuficiencia cardíaca?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Requiere alimentación enteral o parenteral, manejo de sondas, catéteres, drenajes o estomas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Requiere de reposo o de algún tipo de inmovilización (total o parcial) que le impida realizar sus actividades?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Enfermedad transmisible en periodo de contagiosidad?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. ¿Padecimiento no controlado que represente riesgo para su salud/integridad o la de los demás en la guardería?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Requiere valoración por un especialista y durante ese tiempo no podrá acudir a la guardería?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Requiere de estudios de laboratorio o de gabinete y durante ese tiempo no podrá acudir a la guardería?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tiene alguna herida o pérdida de continuidad en el tejido que requieran de curaciones?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Si alguna de sus respuestas fue afirmativa, NO se reúnen las condiciones de salud para acudir a guardería sin poner en riesgo la integridad del niño o la de los demás.

Diagnóstico: (23) _____

3000-B09-305



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Página 2 de 2

Resultados de la valoración médica

Información para ser requisitada por el médico tratante

Favor de especificar lo siguiente:

¿El niño requiere suspensión temporal del servicio de guardería? SÍ NO 24

El niño no podrá acudir a guardería por _____ días a partir de esta fecha. 25

Los días de suspensión se cuentan a partir de la fecha de la valoración médica.

¿Requiere revalorar al niño? SÍ NO 26

Fecha para la revaloración / / 27

Indicaciones e interconsultas

Indicaciones para su atención en guardería 28

¿El niño requiere ser valorado por un médico de otra especialidad u otro profesional de la salud? SÍ NO 29

Especifique 30

Cuando el niño haya sido valorado por otro especialista, el personal de la guardería deberá dar seguimiento hasta su alta o conclusión del padecimiento.

Datos del Médico

Fecha en que se realizó la valoración 31 / /

Unidad médica/Domicilio del consultorio 32

Nombre 33 Firma 34

Cédula profesional 35 Matrícula 36

Especialidad 37

Cédula de especialidad 38

39

SELLO DE
LA U.M.F

En caso de que el niño requiera de tratamiento farmacológico o indicación de una fórmula infantil especial es indispensable que la receta médica se adjunte a este documento. La receta deberá contener nombre completo del niño, diagnóstico/motivo de la modificación alimentaria, fecha de prescripción del medicamento o fórmula infantil especial, nombre del medicamento/fórmula infantil o compuesto activo, dosis del medicamento o dilución de la fórmula infantil, duración del tratamiento o prescripción, frecuencia de ministración, vía o forma de ministración nombre, matrícula/cédula profesional y firma del médico.

Ante la presencia de duda razonable sobre el resultado de esta valoración, la guardería y el Instituto se reservan el derecho de solicitar una segunda opinión por un médico institucional, mediante Solicitud para Seguimiento Médico-Terapéutico.

Este documento no debe presentar tachaduras o enmendaduras

3000-B09-305



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE B Valoración Médica INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Fecha de emisión	Día, mes y año en que se requisita el formato.
2	Guardería nombre y número	Letra que define al esquema, número asignado al centro de atención y nombre que lo identifica.
3	Sello de la Guardería	El sello correspondiente al centro de atención.
4	Nombre y firma de la Directora	Apellidos y nombre completo sin abreviaturas y firma de la Directora del centro de atención
5	Marque el motivo por el cual se solicita valoración médica	<p>Señalar con una (X) en el recuadro que corresponde a la condición identificada en el niño, puede marcar más de una opción.</p> <p>En el ámbito del Servicio de Guardería se considerará:</p> <p>Enfermedad general o no transmisible.- Aquella alteración o desviación del estado de salud en una o varias partes del cuerpo, por causas no infectocontagiosas, manifestada por síntomas y signos característicos. En algunos casos puede ser curable o controlable, dependiendo del padecimiento, el estado del paciente y el acceso a los servicios de salud. Ejemplo: epilepsia, enfermedad por reflujo gastro esofágico, dermatitis atópica, asma bronquial, etcétera.</p>

Clave: 3000-B09-305



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE B Valoración Médica INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		<p data-bbox="688 527 1435 961">Enfermedad infectocontagiosa o transmisible.- Cualquier enfermedad, debida a un agente infeccioso específico o a sus productos tóxicos, que se trasmite a un reservorio o huésped susceptible. La transmisión puede ser directa de una persona o animal infectados, o indirecta por conducto de una planta, animal (huésped intermediario), vector o de material contaminado (fomite). Ejemplo: resfriado común, amigdalitis aguda, enfermedades transmitidas por alimentos (intoxicación alimentaria), sospecha de COVID-19, enfermedad pie-mano-boca, varicela, hepatitis, etcétera.</p> <p data-bbox="688 1003 1435 1360">Accidente o eventos que requieren atención de urgencia. Sucesos eventuales, inesperados y habitualmente prevenibles, ocurridos ya sea al interior del centro de atención infantil o de origen externo, que ponen en peligro la vida o la función de un órgano y requieren de atención médica inmediata. Ejemplo: traumatismos craneo-encefálicos, convulsiones febriles, sospecha de abuso o maltrato infantil, caídas, quemaduras, atragantamientos, heridas, etcétera.</p> <p data-bbox="688 1402 1435 1764">Intolerancia o alergia alimentaria. Incapacidad para digerir y metabolizar un determinado alimento que se manifiesta habitualmente con alteraciones transitorias del tránsito intestinal; la alergia es la reacción adversa generalizada que presenta un individuo tras la ingestión, contacto o inhalación de un alimento, con una causa inmunológica comprobada. Ejemplo: intolerancia a la lactosa o al gluten, alergia a la proteína de la leche de vaca, huevo, nueces o frutos secos, leguminosas.</p>

Clave: 3000-B09-305



**APÉNDICE B
Valoración Médica
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
		<p>Seguimiento de peso, talla y perímetro cefálico. Acción de prevención y promoción de la salud y el bienestar del niño que deriva de la identificación de valores fuera de los rangos establecidos al realizar las mediciones periódicas establecidas por normatividad.</p> <p>Resultados de la Evaluación del Desarrollo del Niño. Acción de prevención y promoción de la salud y bienestar del niño que deriva de la identificación de resultados fuera de los rangos establecidos a la aplicación de la prueba de Evaluación del Desarrollo del Niño en el Sistema de Información y Administración de Guarderías.</p>
6	Otro	Una (X) en el recuadro cuando el motivo no coincida con alguna de las opciones especificadas en el numeral 3; se deberá especificar el motivo por el cual se solicita la valoración médica.
7	Descripción de la condición de salud presentada	Signos y síntomas o condición de salud que presenta el niño por los que se solicita la valoración médica.
8	Nombre del niño	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) y sin abreviaturas del niño.
9	Edad del niño	Número de días, meses o años cumplidos del niño.
10	Sexo	Si el niño es hombre o mujer, según corresponda.
11	CURP del niño	Clave Única de Registro de Población del niño.
12	NSS	Número de Seguridad Social asignado al niño.

Clave: 3000-B09-305



**APÉNDICE B
Valoración Médica
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
13	Unidad médica de adscripción	Nombre y/o número de la Unidad de Medicina Familiar que por derechohabencia corresponde al niño.
14	Unidad médica de apoyo	Nombre y/o número de la Unidad médica de apoyo de la guardería a la que asiste el niño.
Resultados de la valoración médica		
15	Peso	Datos obtenidos de la somatometría del niño.
16	Talla	Datos obtenidos de la somatometría del niño.
17	PC	Perímetro cefálico del niño.
18	T°	Temperatura del niño.
19	FC	Frecuencia cardiaca del niño.
20	FR	Frecuencia respiratoria del niño.
21	¿Cuenta con el esquema de vacunación completo para la edad cronológica?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
22	¿El niño presenta alguna de las siguientes condiciones?	Una (X) en el recuadro que corresponda, sin omitir ningún dato.
23	Diagnóstico	Resultado del proceso de análisis que hace el médico familiar de los signos y síntomas presentados por el niño y su correlación con los hallazgos clínicos.

Clave: 3000-B09-305



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE B Valoración Médica INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
24	¿El niño requiere suspensión temporal del servicio de guardería?	Una (X) en el recuadro que corresponda.
25	El niño no podrá acudir a guardería por	Número de días que se considere necesario suspender al niño.
26	¿Requiere revalorar al niño?	Una (X) en el recuadro que corresponda.
27	Fecha para la revaloración	Día, mes y año en que el médico familiar requiere revalorar al niño.
28	Indicaciones para su atención en guardería	Especificar en caso de existir alguna.
29	¿El niño requiere ser valorado por un médico de otra especialidad u otro profesional de la salud?	Una (X) en el recuadro que corresponda.
30	Especifique	Especialidad o profesional de la salud al que se remitirá.
31	Fecha en que se realizó la valoración	Día, mes y año en que el médico familiar o profesional de la salud realiza la valoración médica del niño.
32	Unidad médica/Domicilio del consultorio	Los datos de la unidad médica en donde se realizó la valoración.
33	Nombre	Del médico familiar o profesional de la salud que realizó la valoración.

Clave: 3000-B09-305



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

**APÉNDICE B
Valoración Médica
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
34	Firma	Del médico familiar o profesional de la salud que realizó la valoración.
35	Cédula profesional	Del médico familiar o profesional de la salud que realizó la valoración.
36	Matrícula	Del médico familiar que realizó la valoración.
37	Especialidad	Del profesional de la salud que realizó la valoración, en caso de que aplique.
38	Cédula de especialidad	Del profesional de la salud que realizó la valoración, en caso de que aplique.
39	Sello de la UMF	El sello de la Unidad de Medicina Familiar correspondiente, en caso de que el sello no tenga el número de la unidad, deberá identificarla manualmente.

Clave: 3000-B09-305



APÉNDICE C

**Solicitud para seguimiento médico-terapéutico
3000-B09-306**



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Página 1 de 3

SOLICITUD PARA SEGUIMIENTO MÉDICO-TERAPÉUTICO

Información para ser requisitada por personal de la guardería

Fecha de emisión (1) / /

Guardería número y nombre (2) _____

Nombre y firma de la Directora (3) _____

Marque el motivo por el cual se solicita seguimiento médico: (5)

- Seguimiento periódico de una condición de salud, discapacidad o alteración en el desarrollo
- Duda razonable
- Identificación de alteración en la agudeza visual o auditiva
- Inclusión al área general de cualquier guardería
- Otro

Especifique: (6) _____

Descripción de la condición de salud, discapacidad o alteración en el desarrollo (7) _____

Nombre del niño (8) _____

Edad del niño (9) _____ Fecha de nacimiento (10) / / Sexo (11) _____

CURP (12) _____ NSS (13) _____ UMF de adscripción (14) _____



Resultado del seguimiento médico-terapéutico

¿El niño presenta alguna de las siguientes condiciones?

(Deberá contestar todos los campos)

- | | (15) SÍ | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1. ¿Regurgitaciones con riesgo de atragantamiento o de broncoaspiración, insuficiencia respiratoria o requiere apoyo con oxígeno de tipo ventilatorio o de nebulizaciones? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. ¿Amerita la aplicación de medicamentos por vía oftálmica, ótica, subcutánea o intramuscular durante su estancia en la guardería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. ¿Enfermedad con compromiso circulatorio o cardiopatía asociada con disnea o insuficiencia cardíaca? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. ¿Requiere alimentación enteral o parenteral, manejo de sondas, catéteres, drenajes o estomas? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. ¿Requiere de reposo o de algún tipo de inmovilización (total o parcial) que le impida realizar sus actividades cotidianas? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. ¿Enfermedad transmisible en periodo de contagiosidad? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. ¿Padecimiento no controlado que represente riesgo para su salud/integridad o la de los demás en la guardería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. ¿Requiere valoración por un especialista y durante ese tiempo no podrá acudir a la guardería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. ¿Requiere de estudios de laboratorio o de gabinete y durante ese tiempo no podrá acudir a la guardería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. ¿Tiene alguna herida o pérdida de continuidad en el tejido que requieran de curaciones? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

Si alguna de sus respuestas fue afirmativa, NO se reúnen las condiciones de salud para acudir a guardería sin poner en riesgo la integridad del niño o la de los demás.

(Sólo en caso de haber marcado una respuesta afirmativa en el recuadro anterior)

¿Las condiciones de salud por las que no puede ingresar a la guardería son permanentes? (16) SÍ NO

3000-B09-306



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Página 2 de 3

Diagnóstico Para la ministración en guarderías de fórmulas infantiles especiales o bien, de medicamentos por vía oral, tópica o inhalatoria, se deberá adjuntar a la presente una receta médica*

Diagnóstico: 17

De acuerdo con los hallazgos de la exploración física, ¿el niño presenta algún tipo de discapacidad?

18 **SÍ** **NO**

Nota: La información proporcionada no impacta en el trámite de ingreso a guardería, solo es para definir las necesidades de atención del niño.

Guía para clasificar el funcionamiento de la discapacidad

	Condición	A	B
Física o Motriz	Funciones neuromusculares y relacionadas con el movimiento	Con habilidad para realizar actividades básicas funcionales con insignificante, poca o escasa dificultad, aunque no se realicen de forma eficiente. Con o sin dispositivos de ayuda.	Requiere ayuda para realizar actividades básicas funcionales ya que las realiza con dificultad media o regular, con o sin dispositivos de ayuda. Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
	Estructuras involucradas en la voz y el habla	Alteración en nariz, boca, faringe y/o laringe sin afección en la mecánica respiratoria, masticación ni deglución. Con insignificante, poca o escasa dificultad para comunicarse.	Alteración en nariz, boca, faringe y/o laringe sin afección en la mecánica respiratoria, masticación ni deglución con dificultad media o regular para comunicarse. Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
Intelectual	Funciones intelectuales	Con insignificante, poca o escasa dificultad para comprender e integrar las funciones cognitivas y de comunicación (lenguaje receptivo y expresivo).	Con dificultad media o regular para comprender e integrar las funciones cognitivas y de comunicación (lenguaje receptivo y expresivo). Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
Sensorial	Funciones auditivas	Con insignificante, poca o escasa dificultad para comprender e integrar la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. En caso de contar con audiometría, la pérdida debe ser menor o igual de 40 dB. Hipoacusia unilateral o bilateral, sordera unilateral. Con o sin dispositivos de ayuda.	Con dificultad media o regular para comprender e integrar la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. En caso de contar con audiometría, la pérdida auditiva con valor de audiometría mayor a 41 dB. Hipoacusia o sordera unilateral o bilateral. Con o sin dispositivos de ayuda. Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
	Funciones visuales	Con insignificante, poca o escasa dificultad para percibir la presencia de luz y sentir la forma, el tamaño y el color de un estímulo visual. Con o sin dispositivos de ayuda. No requiere de terapia de orientación y movilidad.	Con dificultad media o regular para percibir la presencia de luz y sentir la forma, el tamaño y el color de un estímulo visual y ceguera. Con o sin dispositivos de ayuda. Requiere terapia de orientación, movilidad. y apoyo terapéutico en la guardería.
Mental o psicosocial	Funciones de la atención	Con insignificante, poca o escasa dificultad para centrarse en un estímulo externo o experiencia interna durante el periodo de tiempo necesario, con o sin hiperactividad. Sin conductas que pongan en riesgo su integridad o la de otros. Puede o no requerir Tx. Externo especializado.	Con dificultad media o regular para centrarse en un estímulo externo o experiencia interna durante el periodo de tiempo necesario, con o sin hiperactividad. Sus conductas deben poderse atender por el personal de la guardería sin poner en riesgo su integridad o la de otros. Bajo Tx. Externo especializado. Requiere apoyo terapéutico en la guardería.
	Funciones psicosociales globales (incluye autismo y aquellas que intervengan en las habilidades interpersonales para la interacción social)	Con insignificante, poca o escasa dificultad para entender e integrar varias funciones mentales que conducen a la obtención de habilidades interpersonales necesarias para establecer interacciones sociales. Sin conductas que pongan en riesgo su integridad o la de otros. Requiere Tx. Externo especializado.	Con dificultad media o regular para entender e integrar varias funciones mentales que conducen a la obtención de habilidades interpersonales necesarias para establecer interacciones sociales. Sus patrones de conducta deben poder ser atendidos por el personal de guardería, sin poner en riesgo su integridad o la de otros. Con Tx externo especializado.

De acuerdo con la guía anterior, ¿Qué tipo de ayuda o apoyo requiere el niño con discapacidad?

El niño reúne las condiciones de la columna **A** **B** 19

Favor de especificar el tipo de discapacidad que presenta el niño: 20

Física o motriz Intelectual Sensorial visual Sensorial auditiva Mental o psicosocial

¿El niño requiere acudir a un programa de rehabilitación? **SÍ** **NO** 21

Especifique 22

***IMPORTANTE:** La receta deberá contener nombre completo del niño, diagnóstico/motivo de la modificación alimentaria, fecha de prescripción del medicamento o fórmula infantil especial, nombre del medicamento/fórmula infantil o compuesto activo, dosis del medicamento o dilución de la fórmula infantil, duración del tratamiento o prescripción, frecuencia de ministración, vía o forma de ministración nombre, matrícula/cédula profesional y firma del médico.

3000-B09-306



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Página 3 de 3

Información para ser requisitada por el médico tratante

Favor de especificar lo siguiente:

¿El niño requiere suspensión temporal del servicio de guardería? SÍ NO 23

El niño no podrá acudir a guardería por 24 días a partir de esta fecha.
Los días de suspensión se cuentan a partir de la fecha de la valoración médica.

¿Requiere revalorar al niño? SÍ NO 25

Fecha para la revaloración / / 26

Indicaciones e interconsultas

Indicaciones para su atención en guardería 27

¿El niño requiere ser valorado por un médico de otra especialidad u otro profesional de la salud? SÍ NO 28

Especifique 29

Cuando la niña o el niño haya sido valorado por otro especialista, el personal de la guardería deberá dar seguimiento hasta su alta o conclusión del padecimiento.

Datos del Médico

Fecha en que se realizó la valoración 30 / /

Unidad médica: 31 _____

Nombre 32 _____ Firma 33 _____

Cédula profesional 34 _____ Matrícula 35 _____

Especialidad 36 _____

Cédula profesional de especialidad 37 _____



En caso de que el niño requiera de tratamiento farmacológico o indicación de una fórmula infantil especial es indispensable que la receta médica se adjunte a este documento. La receta deberá contener nombre completo del niño, diagnóstico/motivo de la modificación alimentaria, fecha de prescripción del medicamento o fórmula infantil especial, nombre del medicamento/fórmula infantil o compuesto activo, dosis del medicamento o dilución de la fórmula infantil, duración del tratamiento o prescripción, frecuencia de ministración, vía o forma de ministración nombre, matrícula/cédula profesional y firma del médico.

Ante la presencia de duda razonable sobre el resultado de esta valoración, la guardería y el Instituto se reservan el derecho de solicitar una segunda opinión por un médico institucional, mediante Solicitud para Seguimiento Médico-Terapéutico.

Este documento no debe presentar tachaduras o enmendaduras

3000-B09-306



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE C

Solicitud para seguimiento médico-terapéutico INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Fecha de emisión	Día, mes y año en que se requisita el formato.
2	Guardería número y nombre	Letra que define al esquema, número asignado al centro de atención y nombre que lo identifica.
3	Nombre y firma de la Directora	Apellidos y nombre completo sin abreviaturas y firma de la Directora del centro de atención.
4	Sello de la guardería	El sello correspondiente al centro de atención.
5	Marque el motivo por el cual se solicita seguimiento médico	Señalar con una (X) en el recuadro que corresponde a la condición identificada en el niño, puede marcar más de una opción.

En el ámbito del Servicio de Guardería se considerará:

Seguimiento periódico de una condición de salud, discapacidad o alteración en el desarrollo. Acción de prevención y promoción de la salud derivada de la identificación o diagnóstico médico de condiciones de salud o de vida que requieren de controles a intervalos regulares, con el propósito de asegurar el bienestar y la integridad bio-psico-social del niño que las presenta. Ejemplo: seguimiento a emaciación u obesidad severa; alteración del desarrollo que persiste a pesar de la terapia de estimulación prescrita por el profesional de la salud tratante; revisión periódica programada para la determinación de las necesidades y avances de los niños que viven con discapacidad, etcétera.

Duda razonable. Necesidad o requerimiento de rectificación o ratificación institucional del diagnóstico, dictamen y/o manejo indicado por médicos o profesionales de la salud, al implicar un riesgo para la salud o la integridad del niño o la de los demás, o bien, al contravenir lo normado.

Clave: 3000-B09-306



APÉNDICE C
Solicitud para seguimiento médico-terapéutico
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
		Identificación de alteración en la agudeza visual o auditiva. Acción de prevención y promoción de la salud que deriva de la identificación de alguna alteración visual o auditiva en un niño inscrito en la guardería.
		Inclusión al área general de cualquier guardería. Acción de promoción de igualdad de oportunidades que deriva de los resultados de la evaluación del desarrollo de los niños con discapacidad inscritos en el Área para apoyo terapéutico de las Guarderías del Esquema Integradora, para su inclusión -mediante trámite de inscripción o a través de cambio de grupo a sala de atención- en el área general de cualquier guardería del IMSS.
6	Especifique	En caso de haber tachado el recuadro "Otro", describa brevemente el motivo.
7	Descripción de la condición de salud, discapacidad o alteración en el desarrollo	Signos y síntomas, condición de salud o del desarrollo que presenta el niño por las que se solicita la valoración médica.
8	Nombre del niño	Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completos del niño, sin abreviaturas.
9	Edad del niño	Número de días, meses o años cumplidos por el niño.
10	Fecha de nacimiento	Día, mes y año del nacimiento del niño.
11	Sexo	Si el niño es hombre o mujer según corresponda.
12	CURP	Cédula Única de Registro de Población del niño.

Clave: 3000-B09-306



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE C Solicitud para seguimiento médico-terapéutico INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
13	NSS	Número de seguridad social del niño (conformado por 11 caracteres).
14	UMF de adscripción	Unidad de Medicina Familiar, que por derechohabencia corresponde al trabajador asegurado.
15	¿El niño presenta alguna de las siguientes condiciones?	Una (X) en el recuadro que corresponda, sin omitir ningún dato.
16	¿Las condiciones de salud por las que no puede ingresar a la guardería son permanentes?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
17	Diagnóstico	Resultado del proceso de análisis que hace el médico de los signos y síntomas presentados por el niño y su correlación con los hallazgos clínicos.
18	De acuerdo con los hallazgos de la exploración física, ¿el niño presenta algún tipo de discapacidad?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
19	El niño reúne las condiciones de la columna	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
20	Física o motriz, Intelectual, sensorial, mental o psicosocial	Marcar con una (X) en el o los recuadros que correspondan.

Clave: 3000-B09-306



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS

APÉNDICE C Solicitud para seguimiento médico-terapéutico INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
21	¿El niño requiere acudir a un programa de rehabilitación?	Marcar con una (X) en el recuadro que corresponda.
22	Especifique	El programa de rehabilitación al que debe acudir el niño, en caso de respuesta afirmativa en la pregunta anterior.
23	¿El niño requiere suspensión temporal del servicio de guardería?	Una (X) en el recuadro que corresponda.
24	El niño no podrá acudir a guardería por...	Número de días que se considere necesario suspender al niño.
25	¿Requiere revalorar al niño?	Una (X) en el recuadro que corresponda.
26	Fecha de revaloración	Día, mes y año en que el médico familiar requiere revalorar al niño.
27	Indicaciones para su atención en guardería	Especificar en caso de existir alguna.
28	¿El niño requiere ser valorado por un médico de otra especialidad u otro profesional de la salud?	Una (X) en el recuadro que corresponda.
29	Especifique	Especialidad o profesional de la salud al que se remitirá.
30	Fecha en que se realizó la valoración	Día, mes y año en que el médico realiza la valoración del niño.

Clave: 3000-B09-306



APÉNDICE C
Solicitud para seguimiento médico-terapéutico
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
31	Unidad médica	Los datos de la unidad médica en donde se realizó la valoración.
32	Nombre	Del médico familiar o profesional de la salud que realizó la valoración.
33	Firma	Del médico familiar o profesional de la salud que realizó la valoración.
34	Cédula profesional	Del médico familiar o profesional de la salud que realizó la valoración.
35	Matrícula	Del médico familiar que realizó la valoración.
36	Especialidad	Del profesional de la salud que realizó la valoración, en caso de que aplique.
37	Cédula profesional de especialidad	Del profesional de la salud que realizó la valoración, en caso de que aplique.
38	Sello de la UMF	El sello de la Unidad de Medicina Familiar correspondiente, en caso de que el sello no tenga el número de la unidad, deberá identificarla manualmente.

Clave: 3000-B09-306



APÉNDICE D

**Solicitud de tratamiento al núcleo familiar del trabajador de guardería
3000-B09-307**



NORMA PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS GUARDERÍAS Y LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

GUARDERÍA No. 1 _____	FECHA 4 _____
OOAD 2 _____	DD/MM/AA
LOCALIDAD 3 _____	

SOLICITUD DE TRATAMIENTO AL NÚCLEO FAMILIAR DEL TRABAJADOR DE GUARDERÍA

C. DIRECTOR DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 5 _____	
P R E S E N T E .	
ATENCIÓN: MÉDICO RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	
REFERENTE A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN LA GUARDERÍA, SOLICITO SE EFECTÚE ESTUDIO Y/O TRATAMIENTO AL NÚCLEO FAMILIAR DEL TRABAJADOR: 6 _____	
DE ESTA GUARDERÍA CON No. DE SEGURIDAD SOCIAL 7 _____	
ADSCRITO A LA UNIDAD MÉDICA A SU CARGO, YA QUE CON FECHA 8 _____	
SE DETECTÓ COMO PORTADOR DE: 9 _____	
10 DIRECTORA DE GUARDERÍA _____ NOMBRE Y FIRMA	11 SELLO DE LA GUARDERÍA

RESULTADO DE TRATAMIENTO MÉDICO

C. DIRECTORA DE GUARDERÍA No. 12 _____	
P R E S E N T E .	
RESPECTO AL TRATAMIENTO Y CONTROL AL NUCLEO FAMILIAR DEL TRABAJADOR 13 _____	
SE CONCLUYÓ CON FECHA 14 _____	
DIRECTOR DE LA UMF 15 _____ NOMBRE Y FIRMA	16 SELLO DE LA U.M.F

3000-B09-307



APÉNDICE D
Solicitud de tratamiento al núcleo familiar del trabajador de guardería
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Guardería No.	Número asignado al centro de atención.
2	OOAD	Número de OOAD del IMSS a la que corresponde al centro de atención.
3	Localidad	Nombre completo y sin abreviaturas del lugar donde está ubicado el centro de atención.
4	Fecha	Día, mes y año en que la persona responsable de fomento de la salud elabora el formato
5	Director de Unidad de Medicina Familiar No.	Número de la Unidad de Medicina Familiar asignada al trabajador que recibirá el tratamiento.
6	Trabajador	Apellidos y nombre(s) completos y sin abreviaturas del trabajador que se enviará a tratamiento, por indicaciones del responsable de la vigilancia epidemiológica.
7	No. de seguridad social	El número de seguridad social asignado al trabajador.
8	Ya que con fecha	Día, mes y año en que se realizó el examen microbiológico al trabajador.
9	Se detectó portador de	Nombre del microorganismo encontrado en el trabajador a través de estudios de laboratorio.
10	Directora de guardería	Apellidos y nombre completo sin abreviaturas y la firma de la Directora del centro de atención.
11	Sello de la guardería	El sello correspondiente al centro de atención.

Clave: 3000-B09-307



APÉNDICE D
Solicitud de tratamiento al núcleo familiar del trabajador de guardería
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
RESULTADO DE TRATAMIENTO MÉDICO		
12	Directora de guardería No.	El número del centro de atención al que se enviará el resultado del tratamiento médico.
13	Trabajador	Apellidos y nombre(s) completos y sin abreviaturas del trabajador que recibió el tratamiento.
14	Se concluyó con fecha	Día, mes y año en que el médico da de alta al trabajador por concluir el tratamiento.
15	Director de la UMF	Apellidos y nombre(s) completos sin abreviaturas, así como firma del Director de la unidad médica que otorgó el tratamiento al trabajador.
16	Sello de la UMF	El sello correspondiente a la Unidad de Medicina Familiar que otorgó el tratamiento.